



Libertad y Orden

República de Colombia

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

**RESOLUCIÓN N°. 0857**

**( 25 de mayo de 2022 )**

*“Por la cual se modifica temporalmente el horario de atención presencial al ciudadano en la sede administrativa, en la Biblioteca Especializada y para la gestión de correspondencia en medio físico en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -  
ICANH**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 021 de 2022, el Decreto 1072 de 1978, la Ley 1437 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° del Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, establece:

*“Artículo 7°. Programas de Inducción y reintucción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintucción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.*

(...)

*a. Programa de Inducción. Es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional **durante los cuatro meses siguientes a su vinculación**. El aprovechamiento del programa por el empleado vinculado en período de prueba deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de dicho período. (...)*

*b. Programas de Reintucción. Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, que más adelante se señalan. **Los programas de***

***reinducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualizaciones acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa.” (énfasis propio)***

Que dicho Decreto Ley, en el literal f) del artículo 12, indica que los empleados están en la obligación de asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad.

Que producto del proyecto de rediseño organizacional el Gobierno Nacional mediante los Decretos 0021 y 0022 de 2022, modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), razón por la cual se presentaron cambios significativos en la composición, en la estructura y la plataforma estratégica de la entidad.

Que la Entidad programó adelantar la jornada de Inducción y Reinducción el día 27 de mayo de 2022, en las instalaciones de la caja de compensación, a la cual deben asistir los funcionarios del Instituto y se abrió la posibilidad de asistencia para los colaboradores contratistas que estuvieran interesados en participar de la jornada.

Que conforme a lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, es deber de las autoridades garantizar atención personal al público, como mínimo cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el ICANH tiene como horario de atención personal al público en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, y recepción de correspondencia lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Que, dada la poca afluencia de personal con ocasión de la Jornada de Inducción y Reinducción, se considera el momento propicio para llevar a cabo la fumigación reglamentaria en las sedes que prestan atención presencial al ciudadano en la sede administrativa, en la Biblioteca Especializada y para la gestión de correspondencia en medio físico, por lo que se encuentra viable optar por modalidad de trabajo en casa durante el día 27 de mayo de 2022, para quienes no se encuentran en el ámbito de obligatoriedad para asistir a dicha jornada.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario de atención presencial al usuario, atención a visitantes a la Biblioteca Especializada y recibo de correspondencia física en la ventanilla

de radicación presencial del Instituto Colombiano de Antropología e Historia durante el día viernes 27 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El día viernes 27 de mayo de 2022 no habrá atención al ciudadano presencial en la sede administrativa ni en la Biblioteca Especializada, asimismo no habrá recibo correspondencia física en la ventanilla única de radicación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

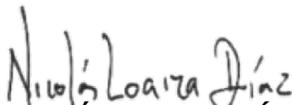
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente modificación no implica la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurídicas, ni los términos legales de respuesta ni notificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los canales de atención virtual para solicitudes, trámites y servicios continuarán su funcionalidad con normalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fíjese el presente acto administrativo en un lugar visible al público e infórmese a través de redes sociales y en la sede electrónica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.

  
**NICOLÁS LOAIZA DÍAZ**  
Director General